

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 130-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 8 de agosto del 2019

VISTOS:

El Documento Nº 17792-2019 de fecha 18 de julio de 2019, emitido por la servidora **PAULINA DOMINGA BELAONIA ANDAMAYO**, el Informe N° 808-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 5 de agosto de 2019, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece como uno de los derechos de los servidores CAS que: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a la que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala lo siguiente: Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (...).

Que el artículo 110° de la citada norma establece que: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son (...) a) Con goce de remuneraciones: por fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos (...).

Que, el artículo 112° de la referida norma, dispone que: La licencia por fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servicio.

Que, con Documento Nº 17792-2019 de fecha 18 de julio de 2019, la servidora PAULINA DOMINGA BELAONIA ANDAMAYO, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (Hija) SRTA. VERONICA LILIA ZEVALLOS BELAONIA, para el cual adjunta copia de Certificado de defunción, copia de su DNI y de su hija y copia de la Partida de Nacimiento de su hija.

Que, con Informe N° 808-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 5 de agosto 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina por la procedencia de conceder con Eficacia Anticipada la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (Hija) a la Servidora **PAULINA DOMINGA BELAONIA ANDAMAYO**, por un periodo de cinco (05) días útiles comprendidos del 18 al 23 de julio del 2019 (teniendo en cuenta que la servidora en mención labora los días sábados y éste se computa como día hábil).

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 130-2019-OGA/MVES

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES de fecha 27 de mayo de 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de familiar Directo presentado por la Servidora, PAULINA DOMINGA BELAONIA ANDAMAYO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – OTORGAR con Eficacia Anticipada, la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (Hija) a favor de la Servidora, PAULINA DOMINGA BELAONIA ANDAMAYO, por el periodo de cinco (05) días hábiles, contados del 18 al 23 de julio del 2019 (teniendo en cuenta que la servidora en mención labora los días sábados y éste se computa como día hábil).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación a la servidora PAULINA DOMINGA BELAONIA ANDAMAYO.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ZANABRIA LIMACO GERENTE